



Trujillo, 14 de Noviembre del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 005128-2024-GRLL-GGR-GRE

VISTO, el Expediente Administrativo N° PPR00020240009675, que contiene el Oficio N° 4485-2022 y 8491-2024-GRLL/PPR, mediante el cual el Procurador Regional dispone el cumplimiento del mandato judicial, emitido por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo, Expediente Judicial N° 09090-2018-0-1601-JR-LA-02, en los seguidos por don **VIRGILIO SAGÁSTEGUI ALVA**, cesante del sector e identificado con DNI. N° 17819906, contra el Gobierno Regional de La Libertad, sobre Bonificación Adicional por Desempeño del Cargo y Preparación de Documentos de Gestión.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento al mandato judicial (Expediente Judicial N° 09090-2018-0-1601-JR-LA-02), esta Gerencia Regional de Educación, emitió la RGR N° 4515-2022-GRLL-GGR/GRE, de fecha 14/10/2022, por concepto de Preparación de Clases y Evaluación, a favor de don **VIRGILIO SAGÁSTEGUI ALVA**, cesante del sector, donde se reconoce crédito devengado, intereses legales y el pago de la continua, corregida mediante la RGR N° 1013-2023-GRLL-GGR/GRE.

Que, mediante Resolución Número Veinte, de fecha 26/08/2024, el Segundo Juzgado Laboral, declara FUNDADA la observación formulada por don **VIRGILIO SAGÁSTEGUI ALVA**, cesante del sector, contra la RGR N° 4515-2022-GRLL-GGR/GRE y corregida con la RGR N° 1013-2023-GRLL-GGR/GRE, en el extremo que no reconoce la bonificación por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión y su pago continuo; disponiendo que se CUMPLA con emitir la resolución administrativa reconociendo a favor del actor la bonificación por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión, y liquidación correspondiente por devengados e intereses legales, respecto a este extremo y su pago continuo.

Que, es necesario precisar que según lo informado por el Equipo de Escalafón con Informe Escalafonario N° 2236-2024-GRLL-GGR/GRSE-OA, don **VIRGILIO SAGÁSTEGUI ALVA**, es Cesante del Sector desde el 01/05/1991, por lo que sólo se le reconocerá la bonificación por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión, desde la fecha de su cese, correspondiéndole otorgarle el beneficio como activo por dicho concepto, a la UGEL 04 Trujillo Sur Este, pues laboró en la GUE. "José Faustino Sánchez Carrión" - Trujillo.

Que, mediante Oficio N° 4485-2022 y 8491-2024-GRLL/PPR, el Procurador Público Regional, remite los documentos para su ejecución, respecto al proceso judicial seguido por don **VIRGILIO SAGÁSTEGUI ALVA**, contra el Gobierno Regional La Libertad y otros, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, el artículo 4º del TUO del Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GXCXNDRR**



Firmado digitalmente por POZO ALVAREZ Gina Jacqueline FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 14.11.2024 08:24:05 -05:00

Firmado digitalmente por HUAYÁN RADAS Lorenz Iván FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 08.11.2024 15:07:52 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ROMAN Rufino FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 08.11.2024 15:01:18 -05:00



autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”.

Que, el Artículo 73. del Decreto Legislativo N° 1440: DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, señala en el numeral 73.1, que: El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional de las Entidades; y en el numeral 73.2 que: En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias.

Que, dando cumplimiento a las sentencias judiciales, es procedente expedir resolución otorgando el pago de bonificación por DESEMPEÑO DEL CARGO Y PREPARACION DE DOCUMENTOS, equivalente al 5% de su remuneración total a favor del recurrente; con deducción de lo percibido por el pago diminuto de la bonificación.

Que, estando a lo ordenado por el Poder Judicial, a lo informado por el Equipo de Escalafón con Informe Escalafonario N° 2236-2024-GRLL-GGR/GRSE-OA, a lo visado por la Dirección de Administración según Proveído N° 13340-2024-OP, a lo informado por la Oficina de Personal con Informe N° 000266-2024-OP-JSB; con la visación de la Sub Gerencia de Gestión Institucional y Dirección de Asesoría Jurídica.

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad, Memorando Múltiple N° 037-2024-GRLL-GGR-GRE; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a don **VIRGILIO SAGÁSTEGUI ALVA**, cesante del sector, crédito devengado por concepto de la bonificación por **DESEMPEÑO DE CARGO Y PREPARACION DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN**, equivalente al 5% de su remuneración total mensual; en cumplimiento al





mandato judicial; según Hoja de Cálculo de Devengados N° 154-2024-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER.

VIGENCIA: Del 01/05/1991 al 31/12/2023

MONTO: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 66/100 SOLES (S/ 17,369.66).

ARTÍCULO SEGUNDO: REEMPLAZAR, a partir del 01/01/2024, el monto del rubro Bonificación Especial por Director (bondirect) de la pensión de don **VIRILIO SAGÁSTEGUI ALVA**, cesante del sector, por el monto de **SESENTA Y SIETE Y 89/100 SOLES (S/ 67.89)**, por concepto de la Bonificación por **DESEMPEÑO DE CARGO Y PREPARACION DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN**, equivalente al 5% de su remuneración total mensual, de forma permanente y continua; dando cumplimiento al mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR intereses legales, generados por la indebida aplicación del Art. 48º de la Ley del Profesorado N° 24029 modificada por la Ley N° 25212 concordante con el Art. 210º del Reglamento de la Ley del Profesorado DS. N° 019-90-ED, a favor de don **VIRILIO SAGÁSTEGUI ALVA**, cesante del sector, dando cumplimiento a lo ordenado por la sentencia judicial, según Hoja de Liquidación N° 154-2024-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER.

MONTO: SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO Y 50/100 SOLES (S/ 6,671.50).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este, emitir la Resolución Directoral por concepto de la bonificación por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión, a favor de don **VIRILIO SAGÁSTEGUI ALVA**, Cesante del Sector, por el periodo restante de activo, desde el 21/05/1990 a la fecha de su cese, por haber laborado en la GUE. “José Faustino Sánchez Carrión” – Trujillo; asimismo, realice las acciones pertinentes a efectos de que dé cuenta a la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Administración – Responsable de Personal, realice las acciones correspondientes para su incorporación del demandante en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), para el reemplazo del concepto diminuto en su boleta de pago, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión Institucional, inicie las acciones que correspondan a su competencia para gestionar el presupuesto institucional, a fin de cumplir con el pago de la deuda social (sentencias judiciales).

ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER, que el pago del Crédito Devengado e intereses legales reconocidos, se ejecutará de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal que autorice la Gerencia Regional Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.





ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, notifique directamente la presente resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a fin de que ponga en conocimiento del Poder Judicial y a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad para acciones que correspondan.

ARTÍCULO NOVENO: AFÉCTESE, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora: 300 - Región La Libertad – Educación (000834); Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 9002 Acciones Presupuestarias que no resultan en Productos; Producto/Proyecto: 3.999999 Sin Producto; Actividad/Obra: 5000991 Obligaciones Previsionales; Función: 24 Previsión Social; División Funcional: 052 Previsión Social; Grupo Funcional: 0116 Sistema de Pensiones; Meta 0032: 00001-0001153 Pago de Pensiones; Específica: 2.2.1.1.1.1 Régimen de Pensiones DL 20530.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR con la presente a los interesados y a quienes corresponda en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

JMCP/G-GRELL
RRR/D-OADM

